48

CONVENIO No. 17092026 1662

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JUANITA ESPELETA NOREÑA,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 de 2024 y por el Decreto 223 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra LA **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, identificada con Nit. 890801063-0, representada legalmente por **PAULA ANDREA CHICA CORTES** identificada con cédula de ciudadanía número 25.173.580, en su calidad de vicerrectora, nombrada por Resolución 1659 de 2022, facultada para suscribir el presente instrumento mediante Resolución N°029 de 2024 y quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar **CONVENIO** Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS – SECRETARÍA DE DESARROLLO, EMPLEO E INNOVACIÓN, PARA FORTALECER, A TRAVÉS DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, LA FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LOS PROGRAMAS DE MEDICINA Y ENFERMERÍA OFERTADOS EN LA SEDE MAGDALENA CENTRO, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y APROPIACIÓN ACADÉMICA DE UNA MESA DE DISECCIÓN 3D EN ESCALA REAL 1:1 ANATOMAGE CONVERTIBLE DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS ANATÓMICAS Y CLÍNICAS DE LOS ACTUALES Y FUTUROS ESTUDIANTES.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conviniente o Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio Interadministrativo.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio Interadministrativo El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Ejecutar el presente convenio interadministrativo de conformidad con el objeto pactado, las obligaciones asumidas, los estudios previos, los documentos que son parte integral del mismo y que se deriven del mismo según la normatividad aplicable.
11. Ejecutar el presente convenio interadministrativo de conformidad con el objeto pactado, las obligaciones asumidas, los estudios previos, los documentos que son parte integral del mismo y que se deriven del mismo según la normatividad aplicable.
12. Establecer canales de comunicación institucional y de coordinación técnica que privilegien el desarrollo eficiente del objeto del convenio.
13. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía para la ejecución de los recursos afectados al convenio.
14. Suministrar de manera oportuna la información necesaria para el desarrollo del convenio.

15. Garantizar la reserva y protección de los datos e información que pueda resultar sensible o sujeta a propiedad intelectual, respondiendo ante la otra parte o los terceros afectados por la violación de dicha reserva, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Destinar y ejecutar los recursos aportados por el Departamento de Caldas exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio, garantizando su adecuada administración, inversión y utilización conforme a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

Obligaciones Especificas:

1. Adquirir, instalar, configurar, calibrar y poner en funcionamiento la Mesa de Disección 3D en escala real 1:1 Anatomage Convertible, asegurando que el bien adquirido se encuentre en óptimas condiciones de operación y sea apto para la finalidad prevista en el presente convenio.
2. Adelantar, bajo su responsabilidad y con observancia de la normatividad vigente aplicable, los procedimientos administrativos, contractuales, técnicos y financieros necesarios para la adquisición de la Mesa de Disección 3D en escala real 1:1 Anatomage Convertible y sus componentes asociados, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el logro de los fines perseguidos mediante el presente acuerdo de voluntades.
3. Realizar el recibo a satisfacción de la Mesa de Disección 3D en escala real 1:1 Anatomage Convertible y sus componentes, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales y de calidad exigidas, dejando constancia documental de ello para efectos de la activación de las garantías correspondientes.
4. Garantizar la capacitación del personal propio, asegurando la adecuada transferencia de conocimientos y correcto acompañamiento técnico requeridos para el adecuado uso, operación y aprovechamiento de la Mesa de Disección 3D en escala real 1:1 Anatomage Convertible por parte del personal docente y demás usuarios autorizados.
5. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión por parte del Departamento de Caldas, suministrando oportunamente la información, documentación, soportes y evidencias que sean requeridos para verificar la adecuada ejecución del convenio y la correcta destinación de los recursos públicos aportados.
6. Presentar al supervisor designado por el Departamento de Caldas los informes técnicos, administrativos y financieros que evidencien el avance y cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, en la periodicidad y condiciones que este determine.
7. Generar escenarios de participación académica y científica que permitan el acceso de los estudiantes de los programas de Medicina y Enfermería a procesos de capacitación, investigación aplicada, innovación, emprendimiento de base tecnológica y divulgación del conocimiento.
8. Disponer y apropiar los recursos propios necesarios (financieros, técnicos, humanos, administrativos) para el desarrollo del objeto del presente convenio.
9. Administrar el uso de la Mesa de Disección, garantizando su adecuado mantenimiento y custodia.
10. Designar un supervisor del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del presente convenio, velando por el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, la adecuada destinación de los recursos públicos y la oportuna adopción de las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del acuerdo de voluntades.
11. Informar oportunamente al Departamento de Caldas cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio, proponiendo las medidas necesarias para prevenir o mitigar riesgos que comprometan el cumplimiento del objeto pactado.
12. Concurrir a la liquidación del convenio de común acuerdo dentro del término establecido, presentando la información técnica, administrativa, financiera y presupuestal necesaria para tal efecto, cuando hubiere lugar a ello.
13. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto del convenio y la guarda del interés público.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, se establece un valor total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($474.341.736)**, de los cuales el **Departamento de Caldas – Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación** aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($237.170.868)**, equivalente al cincuenta por ciento

(50 %) del valor total del convenio, y la **Universidad de Caldas** aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($237.170.868)**, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) restante, mediante aportes en dinero y/o en especie, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en sus documentos soporte.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3500048992 del 28 de julio de 2026** anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

4.5. Estampillas: El presente convenio interadministrativo está exento de las estampillas de acuerdo a la ordenanza número 842 por medio de la cual se modifica el estatuto de rentas del departamento de caldas en su artículo 7 el cual modifica el numeral 12 y adiciona numerales al artículo 179 de la ordenanza 816 del 2017.

4.6 Presupuesto:

4.7 Transferencia del aporte: El Departamento de Caldas realizara la entrega de los aportes mediante una única acta previa a la presentación del plan de trabajo autorizado por la supervisión del convenio.

La transferencia del recurso está supeditada a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: El presente convenio tendrá un término de duración contando desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio o contrato.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio o contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades técnicas, científicas e investigativas de la comunidad académica de los programas de Medicina y Enfermería de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** en su Sede Magdalena Centro, como estrategia de desarrollo regional aunando esfuerzos para la adquisición de una Mesa de Disección 3D en escala real 1:1 Anatomage Convertible, herramienta tecnológica que contribuirá al fortalecimiento de las prácticas académicas, al desarrollo de competencias anatómicas y clínicas, a la apropiación social del conocimiento y al fortalecimiento de las capacidades del ecosistema departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación
2. Aportar los recursos económicos comprometidos por el Departamento de Caldas para la ejecución del presente convenio interadministrativo y efectuar su desembolso conforme a la disponibilidad presupuestal, en los montos, oportunidad y condiciones establecidas en el acuerdo de voluntades, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y documentales exigidos para tal efecto.

3. Establecer canales de comunicación institucional y de coordinación técnica con la Universidad que faciliten el desarrollo del objeto del convenio
4. Suministrar de manera oportuna la información, documentos o lineamientos institucionales necesarios para el normal desarrollo de las actividades conjuntas.
5. Garantizar la reserva y protección de los datos e información que pueda resultar sensible o sujeta a propiedad intelectual, respondiendo ante la otra parte o los terceros afectados por la violación de dicha reserva, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Concurrir a la liquidación del convenio de común acuerdo dentro del término establecido, presentando la información técnica, administrativa, financiera y presupuestal necesaria para tal efecto, cuando hubiere lugar a ello.
7. Designar un supervisor del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del presente convenio, velando por el cumplimiento del objeto, las obligaciones pactadas, la adecuada destinación de los recursos públicos y la oportuna adopción de las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del acuerdo de voluntades.
8. Verificar, a través de la supervisión, la adecuada destinación, inversión y utilización de los recursos aportados por el Departamento de Caldas, de conformidad con el objeto del convenio y la normatividad aplicable.
9. Brindar el acompañamiento institucional que resulte necesario para facilitar la adecuada ejecución del convenio y la articulación interinstitucional requerida para el cumplimiento de los fines perseguidos mediante el presente acuerdo de voluntades.
10. Suscribir las actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio, incluyendo las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, recibo y liquidación, cuando corresponda.
11. Adoptar oportunamente las decisiones administrativas que sean necesarias para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del convenio, dentro del ámbito de sus competencias.
12. Revisar y aprobar las pólizas constituidas por la Universidad de Caldas, verificando que los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cumplan con las cuantías, vigencias y condiciones exigidas en el presente convenio, y requerir su actualización, modificación o ampliación cuando a ello hubiere lugar.
13. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto del convenio y la guarda del interés público.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El Conviniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

50

CONVENIO No. 17092026 1662

Nº	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 6 meses más.
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 6 meses más

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El Lugar de ejecución será en el municipio de La Dorada, en el Departamento de Caldas.

JUANITA ESPELETA NOREÑA
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación

PAULA ANDREA CHICA CORTES
Representante legal
Universidad de Caldas

Proyectó: *Martha Cecilia Londoño Toro. Abogada Contratista. Unidad de contratación- Secretaría Jurídica*
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

SECRETARIA DESARROLLO EMPLEO INNOVACION
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500031513	**Fecha de Contabilización:**	15.09.2026
Beneficiario:	8908010630 UNIVERSIDAD DE CALDAS	**Fecha Impresión:**	15.09.2026
Contrato:		**Estado Liberación:**	Contabilizado
	17092026 1662	**Página:**	1 de 1

Descripción

Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y académicos entrela Universidad de Caldas y el Departamento de Caldas - Secretaria deDesarrollo, Empleo e Innovacion, para fortalecer,
a través de laciencia, la tecnología y la innovacion, la formacion del talento humanoen salud de los programas de Medicina y Enfermeria ofertados en la SedeMagdalena Centro, mediante la
adquisición, instalación, puesta enfuncionamiento y apropiación académica de una Mesa de Disección 3D enescala real 1

Item 1
Apropiación: 0-CZP0001-16DEI-2340204-C390651873223AAA-DEI-P-260035.02.03 RECURSOS PROPIOS LD EXCEDENTES FINAN-INCR EN LA CONTR CI Y TEC-
Valor: 237.170.868 COP
Proyecto: DEI-P-260035.02.03 1.2.3 Actividad 5: Articular labo
CDP Asociados:
3500048992
Programación PAC
SEP: 237.170.868

Importe total: La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador